

Creando el Distrito María Parado de Bellido, en la Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—Créase el Distrito María Parado de Bellido, en la Provincia de Cangallo, del Departamento de Ayacucho, que tendrá como capital el pueblo de Pomabamba.

ARTICULO 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior comprenderá los pueblos y caseríos: Urihuana, Rocray, Ccachccara, Huaccancucho y Acco.

ARTICULO 3º—Los límites del nuevo Distrito serán por el Norte el Cerro Condoray Grande; por el Sur el río Pampas Unya; por el Este los Cerros Accocasa y por el Oeste la quebrada de Chacolla y Chuspe que llega hasta el río Pampas, con sus divisiones naturales y conocidas por los pueblos y anexos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.